ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 20:1

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA, ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES,** integrante del Grupo Parlamentario **"BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL"**, de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA, ORIENTADOS EN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto mejorar y poner en óptimas condiciones la infraestructura educativa a fin de contribuir al cierre de la brecha en infraestructura en el sector Educación.

Artículo 2. - Declaración de interés nacional y necesidad publica
Se declara de interés nacional y necesidad publica a los proyectos de inversión pública, orientados a la reducción de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios del sector educación, en el marco de lo dispuesto por el articulo 41 del Decreto Legislativo 1192.

Artículo 3. Ámbito de Competencia
La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en ejercicio de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes del sector Educación, ejecutara las acciones adecuadas para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

Artículo 4. Plazo de aplicación
Modifíquese el artículo 9 de la Ley 31318, Ley que regula el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a Instituciones Educativas Públicas, en los siguientes términos:

(...)

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

"***Artículo 9. Plazo para el saneamiento físico-legal***
El Ministerio de Educación, como ente rector del saneamiento físico-legal de las instituciones educativas públicas, tiene ***como plazo hasta el 2030*** para la aplicación de esta ley.

(...)

Artículo 5. Financiamiento
Las acciones y actividades a ser llevadas a cabo para cumplir con el mandato establecido en la presente ley serán cubiertas con el presupuesto institucional de las entidades involucradas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – El informe situacional de la infraestructura del sector Educación estará a cargo del Ministerio de Educación, que en un plazo no mayor de noventa (90) días culminará su elaboración.

SEGUNDA. – Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la presente ley.

TERCERA. – El Poder Ejecutivo elabora y publica el reglamento de la Ley en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su vigencia.

Lima, marzo de 2024.

Elizabeth Medina H.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Germán Tacuri

Paul Gutierrez T.

Pasión Dávila.

Segundo Quiroz

UCCERO

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION

El Decreto Legislativo 1192, de octubre de 2020, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias ***para la ejecución de Obras de Infraestructura***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° la Constitución Política del Perú, delineando además que es de interés publico primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la Ejecución de Obras de Infraestructura[1].

Para la aplicación del referido Decreto Legislativo, en su artículo 41° establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, ***requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura***, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial.

Por lo anterior, para gatillar la ejecución de proyectos de inversión publica en el marco del Decreto Legislativo 1192 se requiere previamente que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal sean declarados de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura.

En esta búsqueda de acelerar la ejecución de los proyectos de inversión pública, más de 300 iniciativas legislativas buscan declarar de necesidad publica y/o interés nacional la construcción, ejecución o equipamiento de alguna obra publica a fin de justamente darle esa viabilidad señalada en el Decreto Legislativo 1192, habiéndose convertido en ley solo 109 de las mismas a la fecha. En el periodo parlamentario 2016 – 2021, se identificaron mas de 270 iniciativas legislativas relacionadas al tema señalado, convirtiéndose en ley solo 55 de las mismas. Ciertamente existe una cada vez mayor presión hacia el Congreso por darle viabilidad a estas iniciativas. En el periodo parlamentario 2011 – 2016, estas iniciativas llegaron a ser 141, de cuales 27 se transformaron en ley.

[1] Articulo 1 del Decreto Legislativo 1192.

Proyectos declarativos relacionados a Construcción, Inversión o Infraestructura[2]

	2011 – 2016	2016 - 2021	2021 - 2026
Al archivo	6	204	3
Aprobado 1era. votación			1
Dictamen	14		26
En agenda del pleno			2
En comisión	53		114
Orden del día	33	3	38
Presentado		3	1
Publicada en el diario oficial El Peruano	**27**	**55**	**109**
Retirado por su autor	2		3
Dictamen negativo	5	2	
Retirado		6	
Rechazado de plano	1		
TOTAL	**141**	**273**	**297**

Fuente: Web del Congreso – Proyectos de Ley

Por otro lado, la brecha de infraestructura educativa se viene incrementando. *Si bien en 2019 se estimó que la brecha de calidad para los locales educativos ascendía a S/ 102,164 millones, según el PNIE*[3]*, con datos actualizados del MINEDU a diciembre 2021, la brecha de infraestructura asciende a S/ 111,296 millones, teniendo como base un total de 48,084 locales educativos.*

La última evaluación muestral (EM) y evaluación censal (EC), aplicadas en 2019 a estudiantes de segundo y cuarto grado de primaria y segundo grado de secundaria, respectivamente, demuestran que solo el 37,6% de estudiantes de segundo grado de primaria cuentan con un nivel satisfactorio de lectura, mientras que en el área de matemática este porcentaje cae a 17%. Por su parte, el nivel satisfactorio de lectura en estudiantes de cuarto de primaria es de 34,5% y un similar de 34% en el caso de matemáticas. En tanto, en lo que corresponde al segundo grado de secundaria, el nivel satisfactorio asciende a solo 14,5% en lo que se refiere a lectura, 17,7% en matemática, y 9,7% en ciencia y tecnología. Generar un cambio en estos resultados implica, entre otros factores, mejorar la infraestructura de las escuelas[4].

En el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025, se advierte que en el 2014 a través de un estudio se identifico que 42% de

[2] Para la elaboración del cuadro se han descargado de la web del Congreso, los proyectos relacionados a Necesidad Publica e Interés Nacional, y que incluyan consideraciones sobre construcción, inversión o infraestructura en su titulo u objetivo.

[3] Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

[4] Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

las edificaciones educativas fueron construidas antes de 1998, por lo que no cumplen con la Norma de Diseño Sismorresistente. A partir de lo anterior se obtiene que existe una amplia brecha referida a la vulnerabilidad de la infraestructura, la cual asciende a **S/ 19,849 millones** aproximadamente con los datos a diciembre de 2021.

La inversión en infraestructura del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ascendió en total a S/ 59,934 entre los años 2012 y 2023, donde S/ 42,921 millones se destino al cierre de brecha de infraestructura y el S/ 17,013 a otras necesidades de inversión. La participación promedio entre Gobierno Nacional y Gobiernos Sub nacionales (Regionales y Locales) es de 25% - 75%. Sobre la base de estos números, aunque haciendo el corte al 2016, se proyectó en el 2017 que el Gobierno Nacional cerraría la brecha en el 2026, y los Gobiernos Regionales y Locales lo harían hacia el 2031.

Inversión en inversión Educativa 2012 – 2023; Brecha de infraestructura y otras necesidades de inversión.

Fuente: Transparencia Económica

Es decir, en cualquier escenario cerrar la brecha de infraestructura no se llevará a cabo en un periodo menor a 10 años, y por el contrario, como hemos visto, se puede incrementar el horizonte de tiempo. *Con datos obtenidos del Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles del MINEDU, a mayo de 2022, el 50.49% de los 60,000 locales educativos a nivel nacional no cuenta con saneamiento físico legal de sus predios. En Lima Metropolitana, de los 2,032 locales escolares, existen 632 que carecen de saneamiento físico legal, lo que supone que estos locales no son elegibles para la ejecución de un proyecto de inversión.* También es de considerar que el Censo de Infraestructura Educativa 2014 dio cuenta que menos del 1% de centros educativos cuentan con infraestructura adecuada para alumnos con discapacidad como rampas, elevadores y

Plaza Bolivar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

servicios higiénicos para personas con discapacidad, esto porque la mayoría se construyeron antes de la norma técnica sobre accesibilidad[5].

II. LA PROPUESTA

De acuerdo con el último reporte de la Contraloría General se identifican un total de 2,298 obras públicas paralizadas, que no presentan ningún avance en su ejecución durante seis meses o más, a diciembre 2023. Estos proyectos suman S/ 26 mil 992 millones y se necesitaría más de S/ 13 mil 772 millones para concluirlos. Estos datos consideran los tres niveles de gobierno.

El Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a diciembre 2023, revela que las principales causas de la paralización de las obras son los incumplimientos de contrato (540 obras, 23.5%) así como la falta de recursos financieros y liquidez para seguir ejecutando el proyecto (515 obras, 22.4%). En menor medida, mencionan las discrepancias, controversias y arbitrajes (109 obras, 4.7%) y los conflictos sociales (101), entre otros motivos, según el registro realizado por las mismas entidades públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) de la Contraloría General.[6]

Para el caso de Educación, se identifican 346 obras paralizadas para los tres niveles de gobierno, por S/ 1,622 millones, ubicadas principalmente en el nivel de gobierno local

Obras paralizadas por sector de gobierno)

Sector	N.°			Costo Actualizado S/			Total N°	Total Costo Actualizado S/
	G.Nacional	G.Regional	G. Local	G. Nacional	G. Regional	G. Local		
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	44	65	519	6,113	962	1,447	628	8,523
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	87	27	415	626	353	3,518	529	4,497
EDUCACIÓN	37	43	266	322	377	924	346	1,622
AGRICULTURA	73	47	161	513	3,030	500	281	4,043
SALUD	10	17	26	611	2,024	48	53	2,684
ENERGÍA Y MINAS	39	4	23	239	9	30	66	279
OTRAS INFRAESTRUCTURAS	71	20	304	1,260	3,387	698	395	5,345
TOTAL	**361**	**223**	**1714**	**9,685**	**10,142**	**7,165**	**2298**	**26,992**

Fuente: Contraloría General de la Republica[7]

[5] Plan Nacional de Infraestructura Educativa a 2025, aprobado por Resolución Ministerial 153-2017-MINEDU, el 6 de marzo de 2017.

[6] https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/896326-en-peru-existen-cerca-de-2300-obras-publicas-paralizadas-por-mas-de-s-26-mil-millones-a-diciembre-del-2023

[7] https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/5056992-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-diciembre-2023

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

El objetivo de la iniciativa es darle mayor viabilidad a la ejecución de proyectos de inversión en un sector clave como es el de Educación. Ya existe la norma que busca agilizar las intervenciones, a través del DL 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Esta iniciativa se viabiliza a través de la *declaratoria de interés nacional y necesidad publica a los proyectos de inversión pública, orientados a la reducción de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios del sector educación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto Legislativo 1192.*

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, ni contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, se orienta a fortalecer la oferta educativa a partir del cierre de brecha de infraestructura del sector.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La medida no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que la iniciativa promoverá y articulará esfuerzos para asegurar recursos para Educación, sobre la base de recursos presupuestales ya identificados. Ciertamente se deja espacio y margen para poder destinar mayores recursos, pero siempre sujetos a evaluación. La medida no apunta a disponer de recursos que no se cuentan, sino de hacer más efectivas las intervenciones de las diferentes instituciones ligadas a la Educación.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, en enmarca dentro de la política: 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777